



Mi Universidad

Súper nota

Nombre del Alumno: Daniel Al. Márquez Pérez

Nombre del tema:

Parcial; 1^a

Nombre de la Materia: Submodulo I,II

Nombre del profesor: Reynaldo Francisco Manuel Gallegos

Nombre de la Licenciatura: recursos humanos

Cuatrimestre: 6^a

Jornada de trabajo

Jornada diurna-8 horas-6 y las 20 horas

Jornada Nocturna-7 horas-entre 20 y las 6 horas

Jornada mixta-8 horas- mezcla ambas jornadas

Horas extras

Pagos dobles al máximo nueve horas a la semana
A partir de las 10 los pagos serán triples

Descansos

En jornadas continuas, el trabajador tiene derecho a media hora de descanso remunerado. Por cada seis días de trabajo, se le debe otorgar un día de descanso con salario completo. Si trabaja en domingo, debe recibir una prima del 25% sobre su salario ordinario.

Vacaciones

Las vacaciones pagadas son obligatorias por ley. El primer periodo es de al menos 12 días. A partir del segundo año, se suman 2 días adicionales por año hasta alcanzar 20 días. Desde el quinto año, se añaden 2 días más por cada 5 años de servicio.

Prestaciones de ley

Prima vacacional

Las vacaciones por ley deben ser pagadas, con un primer periodo de al menos 12 días. Desde el segundo año, aumentan 2 días por año hasta llegar a 20 días. A partir del quinto año, aumentan 2 días por cada 5 años de servicio.

Aguinaldo

El aguinaldo es un pago de 15 días de salario que se entrega antes del 20 de diciembre. Si el trabajador no ha laborado todo el año, recibirá una parte proporcional.

Licencia por maternidad

Derecho que tienen las mujeres trabajadoras antes y después del parto para no asistir a sus labores, con el objeto de proteger la maternidad y cuidado del infante

Periodo de lactancia

Tiempo durante el cual las madres trabajadoras tienen derecho a reposo para alimentar a sus hijos después del nacimiento.

Licencia por paternidad

Permiso que tienen los hombres trabajadores para no asistir al desempeño de sus labores por el nacimiento de su hijo o en el caso de la adopción de un infante.

Prima de antigüedad

Es un pago adicional destinado a los empleados de planta, como reconocimiento por su tiempo de servicio con el empleador. Este bono equivale a doce días de salario por cada año trabajado y se ajusta proporcionalmente en casos donde el empleado no ha completado el año laboral.

Reparto de utilidades

Derecho que tienen los trabajadores a recibir una parte de las ganancias obtenidas por su patrón en el año anterior, por la actividad productiva o los servicios que ofrece en el mercado. Se paga 1 al 30 de abril en empresas y del 1 de mayo al 29 de junio

Capacitaciones

Las capacitaciones deben ser tomadas por el trabajador durante el horario de trabajo, pero puede modificarse si interfiere con las labores de la empresa. Se le debe avisar al trabajador qué días y en qué horas deberá tomar sus capacitaciones

Prestaciones que se generan por despido injustificado

Prestaciones derivadas por renuncia